



178354

RESOLUCION DIRECTORAL N° 002.-2016-ANA-OA

Lima,

07 ENE. 2016

VISTOS:

El informe situacional del expediente N° 478-2015-ANA-OA-UEC de la obligada "EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO MUNICIPAL DE UTCUBAMBA - EPSSMU SRL"; solicitud de fraccionamiento de deuda de fecha 17 de noviembre del 2015, el Informe N° 333-2015-ANA-OA-UEC de la Unidad de Ejecución Coactiva, respecto al Recibo N° 1341-004-3P-VI, el Informe N° 220-2015-ANA-OA-UC de la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la obligada "EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO MUNICIPAL DE UTCUBAMBA - EPSSMU SRL"; mediante solicitud de vistos, requiere el fraccionamiento de la obligación que mantiene con la Autoridad Nacional del Agua, por concepto de retribución económica por vertimiento de agua residual correspondiente al ejercicio 2013 (recibo N° 1341-004-3P-VI), ascendente a la suma de S/ 5,474.30 (Cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro con 30/100 Soles) proponiendo su cancelación en 06 cuotas mensuales; cumpliendo con remitir copia del voucher del depósito realizado en el Banco de la Nación, de fecha 19/11/15, por el importe de S/ 1,174.30 (Un mil ciento setenta y cuatro con 30/100 Soles). En tal sentido, con la deducción del importe depositado por el obligado la deuda pendiente de pago asciende a S/ 4,300.00 (Cuatro mil trescientos y 00/100 Soles);



Que, la Directiva General N° 004-2012-ANA-J-OA. "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", establece en su Numeral 6.4 los requisitos y el procedimiento respecto de las solicitudes de fraccionamiento;



Que, luego de calificada la solicitud de fraccionamiento se procede a requerir los informes a la Unidad de Ejecución Coactiva y a la Unidad de Contabilidad conforme a lo previsto en los numerales 6.4.4 y 6.4.5 de la Directiva General N°004-2012-ANA-J-OA; en mérito de lo cual la Unidad de Ejecución Coactiva, elabora el informe N° 333-2015-ANA-OA-UEC de fecha 30 de noviembre de 2015, conteniendo el informe situacional del expediente N° 478-2015-ANA-OA-UEC; así mismo, la Unidad de Contabilidad emite el informe N° 220-2015-ANA-OA-UC de fecha 02 de diciembre de 2015, remitiendo el cálculo de la deuda en un total de 06 cuotas mensuales y determina el importe de los intereses generados los mismos que ascienden a S/. 1,513.91 (Un mil quinientos trece con 91/100 Soles);



Que, teniendo en cuenta los fundamentos antes expuestos y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva General N°004-2012-ANA-J-OA - "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua"; y a la facultad concedida a la Oficina de Administración para aprobar o denegar la solicitudes de fraccionamiento de deuda;

Que, con el visto de la Unidad de Ejecución Coactiva y de la Unidad de Contabilidad, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento solicitada por la obligada "EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO MUNICIPAL DE UTCUBAMBA – EPSSMU SRL", respecto al expediente N° 478-2015-ANA-OA-UEC, (**Recibo N° 1341-004-3P-VI**), al cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 004-2012-ANA-J-OA. "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua".

Artículo 2°.- APROBAR el siguiente cronograma de pagos, cuyos montos deberán abonarse en las fechas establecidas, en la cuenta corriente **N°00-068-315301 del Banco de la Nación** a nombre de la Autoridad Nacional del Agua:

CUOTA	SALDO INICIAL S/	GTOS. ADMIN.	PAGO MENSUAL S/	INTERES S/	AMORTIZACION S/	SALDO FINAL S/	FECHA PAGO
1	5,813.91	46.20	1,015.59	0.70	968.69	4,845.22	30/01/2016
2	4,845.22		969.39	0.59	968.81	3,876.41	28/02/2016
3	3,876.41		969.39	0.47	968.93	2,907.48	30/03/2016
4	2,907.48		969.39	0.35	969.04	1,938.44	30/04/2016
5	1,938.44		969.39	0.23	969.16	969.28	30/05/2016
6	969.28		969.39	0.12	969.28	0.00	30/06/2016

Artículo 3°.- El obligado asume el compromiso de remitir al correo electrónico: ggranizo@ana.gob.pe, izelada@ana.gob.pe y/o rchunga@ana.gob.pe, copia del voucher del pago efectuado de cada una de las armadas, en el plazo de 24 horas de realizado el mismo.

Artículo 4°.- ORDENAR a la Unidad de Ejecución Coactiva el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución Directoral; debiendo además en caso de incumplimiento de dos cuotas de manera consecutivas o alternativa, del presente cronograma de pagos, informar a la Oficina de Administración a fin de que se disponga la pérdida de los beneficios otorgados mediante la presente Resolución.

Artículo 5°.- DISPONER que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la obligada "EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO MUNICIPAL DE UTCUBAMBA – EPSSMU SRL"; debiendo devolver a la Unidad de Ejecución Coactiva la constancia de notificación en original, para que sea agregada al expediente.

Artículo 6°.- DISPONER que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Unidad de Cobranza de Retribución Económica, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Administración Local del Agua Utcubamba.

Regístrese, comuníquese.



CPCC. CESAR CAYO SARAVIA
 Director (e) de la Oficina de Administración
 Autoridad Nacional del Agua

